

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN**



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

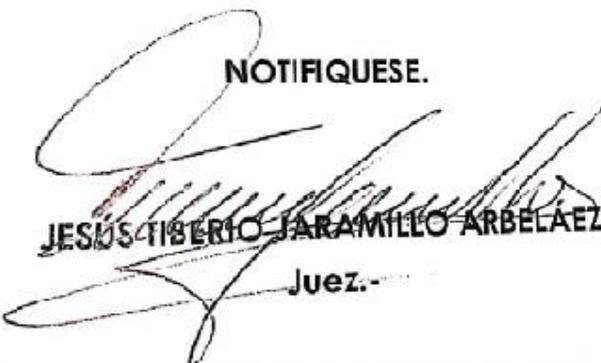
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

2021- 00336

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, se reconoce personería al Dr. JOHN FREDY GIRALDO RUIZ, para representar a la señora TATIANA MARIA PALACIO OSORIO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Con soporte en el poder allegado por el Dr. GIRALDO RUIZ, y como quiera que la parte demandante no acreditó el envío de la demanda a la contraparte, téngase a la demandada notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 301 del C. G. P. En consecuencia, la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique el presente auto por estados.

De otro lado, por ser procedente, conforme a lo normado por el artículo 114, nral. 3 del C. G. del Proceso, accédase a lo solicitado por el vocero jurídico de la demandada. En consecuencia, por secretaría, remítase a su correo las copias peticionadas.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
**Juez.**

b.p.m